

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepec, México; a 17 de agosto de 2021
Oficio No.: 206B011010000S/UT/175/2021

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00060/SESESP/IP/2021, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el 12 de agosto del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"NECESITO SABER TOTAL DE LA POBLACIÓN EN TOLUCA, INFORMACION SOCIO DEMOFRAFICA, CARACTERISTICAS EDUCATIVAS, VIVIENDA, SITUACION ECONOMICA, SERVICIOS DE SALUD. INFORMACION SOBRE FACTORES DE RIESGO: EMBARAZOS EN ADOLESCENTES, CONSUMO Y ABUSO DE DROGAS LEGALES E ILEGALES, ABIENTES FAMILIARES DETERIORADOS O PROBLEMATICOS, DESERCIÓN ESCOLAR, OPORTUNIDADES LABORALES INFORMALIDAD Y DESOCUPACION DEL MISMO, CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA INCIPIENTE, ENTORNOS DE ILEGALIDAD, ESPACIOS PUBLICOS PARA LA CONVIVENCIA DETERIORADOS MARGINACION Y EXCLUSION SOCIAL, ASI COMO INDICE DELICTIVO, CANTIDAD DE INCIDENTES DELICTIVOS DE ENERO A LA FECHA DEL PRESENTE AÑO, MAPAS DE CALOR , SABER SI SE CUENTA CON CAMARAS DE VIGILANCIA, TIPOS DE VIOLENCIA QUE SE PRESENTAN CON FRECUENCIA DE TOLUCA Y"
(sic)

Señalando como cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"CONTEXTO SOCIO-DEMOGRÁFICO DEL ÁREA DE INFLUENCIA TOLUCA Y SAN LORENZO TIPOS DE VIOLENCIAS EN TOLUCA Y SAN LORENZO, justificación de no pago: NO CUENTO CON LA ECONOMÍA"

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 y 9 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente parcial para dar respuesta a su solicitud, como se expone de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información,

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.”

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.”

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

“Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.”

Por lo anterior, y en atención a los oficios Nos.: 206B0111000000L/DGCIE/178/2021 y 206B0112000201L/DAI/018/2021, suscritos por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Centro de Información y Estadística y la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Dirección General del Centro de Prevención del Delito, respectivamente; este Sujeto Obligado es competente parcial para atender su solicitud de información, citando el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 14.3 fracción I, 14.4 fracción III, 14.6 fracción IV, 14.12, 14.34, 14.35, 14.43 y 14.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 21 Bis primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción IX, 8 fracción III, y 39 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; 23 número 4 y 78 fracción XXII del Bando Municipal de Toluca 2020, que a la letra señalan:

“Artículo 14.3.- Para efectos de este Libro, salvo mención expresa, cuando se haga referencia a los siguientes términos se entenderá por:

I. IGECEM. Al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;”

“Artículo 14.4.- Son autoridades en materia de información e investigación geográfica, estadística y catastral:

III. El Consejo Directivo del IGECEM;”



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

"Artículo 14.6.- Al Secretario de Finanzas corresponde:

IV. Programar, controlar y evaluar la integración y actualización de la información geográfica, estadística y catastral de la entidad;"

"Artículo 14.12.- La información e investigación estadística comprende:

I. La recopilación, procesamiento, producción, actualización y análisis de datos e información estadística de los hechos y fenómenos económicos, demográficos, sociales y ambientales que ocurren dentro del Estado de México y su relación con los que acontecen en los ámbitos nacional e internacional;

II. La integración de las cuentas económicas y sociales del Estado de México;

III. Las estadísticas continuas, básicas y derivadas que elaboren las dependencias, entidades, instituciones públicas, privadas y sociales, y otros servicios estatales, cuando la información que generen sea de interés general y de utilidad para la planeación del desarrollo del Estado de México;

IV. El diseño, levantamiento, procesamiento y análisis de encuestas;

V. Los estudios e investigaciones demográficas, sociales y económicas;

VI. El inventario de las fuentes y unidades generadoras de información demográfica, social y económica, de carácter público, privado, social y académico, en los ámbitos municipal, estatal, nacional e internacional;

VII. Las normas técnicas a que debe sujetarse la captación, generación, integración, organización, procesamiento, presentación y divulgación de la información estadística."

"Artículo 14.34.- El IGECEM integrará y conservará bajo su guarda y custodia el acervo de información geográfica, estadística y catastral del Estado de México, mismo que estará a disposición de los interesados para su consulta, o adquisición conforme a la tarifa que apruebe el Consejo Directivo del IGECEM, con las salvedades y restricciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables."

"Artículo 14.35.- El IGECEM prestará el servicio de consulta de información de manera gratuita. La divulgación de información geográfica, estadística y catastral se llevará a cabo mediante el acceso a los centros de consulta que para el efecto se establezcan, publicaciones y medios electrónicos y conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia."

"Artículo 14.43.- El IGECEM, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México."

"Artículo 14.44.- El IGECEM, tiene por objeto:

I. Planear, crear, desarrollar, establecer, operar, resguardar, conservar y actualizar el Sistema Estatal, para apoyar al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

II. Prestar el Servicio Estatal para satisfacer los requerimientos de información geográfica, estadística y catastral de las dependencias y entidades de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los ayuntamientos y del público en general;”

“Artículo 26...

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.”

“ARTÍCULO 1.- *El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto por el apartado B, del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.*

El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como otras Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos de la Junta de Gobierno le confieren."

"Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública."

"Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

IX. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad del Estado de México;"

"Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

III. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad;"

"Artículo 39. Corresponden al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad las atribuciones siguientes:

V. Operar y monitorear las imágenes de la red de videovigilancia estatal en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, coadyuvando con la prevención y combate del delito;"

"Artículo 23. Para la consulta, estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública municipal, la o el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento y de las siguientes:

4. Dirección General de Seguridad Pública;"

"Artículo 78. Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de tránsito y vialidad las siguientes:

XXII. Resguardar, conservar y manejar, de acuerdo con lo establecido por las leyes federales y estatales en la materia, la información recabada e imágenes obtenidas con los equipos y sistemas tecnológicos, electrónicos y cámaras de videovigilancia urbana municipales, entre otros, pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública, garantizando la inviolabilidad e inalterabilidad en su contenido. Queda prohibida la exhibición, entrega, transferencia total o parcial de las mismas a persona o autoridad alguna, sin la orden expresa de autoridad competente, de acuerdo con las formalidades esenciales del procedimiento; y"

Asimismo, respecto a "...ASI COMO INDICE DELICTIVO, CANTIDAD DE INCIDENTES DELICTIVOS DE ENERO A LA FECHA DEL PRESENTE AÑO" es información que se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, la que se atenderá de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 163. La Unidad de Transparencia deberá notificar la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla."



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Por lo expuesto y fundamentado se le proporciona la siguiente:

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Secretaría de Seguridad del Estado de México y/o el Municipio de Toluca, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, ubicada en Eje Vial Alfredo del Mazo, número 1135, interior B, Colonia La Magdalena Oztacatipan, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono 7222141917 extensiones 101 y 102, correo electrónico igecem@igecem.gob.mx con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- De manera personal o vía Plataforma Nacional de Transparencia ante la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ubicada en Avenida Héroe de Nacozari Sur, número 2301, código postal 20276, Fraccionamiento Jardines del Parque, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfonos 4499105300 extensiones 5435, 4011 y 4906, y 8004634488, correo electrónico unidad.transparencia@inegi.org.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas.
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de octubre, sin número, Colonia Vértice, C.P. 50090, Toluca, México, teléfono 722 2796200 extensiones 4108 y 4280, correo electrónico ssem@itaipem.org.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Toluca, ubicada en Nigromante número 202, 2º. Piso; edificio Ignacio Ramírez Calzada, colonia Centro Toluca, México. Código Postal 5000. Teléfono 722-276-19-00 y 722-226-44-90, extensión 7321. Horario de atención 09:00 a 18:00 horas. Correo electrónico oficial toluca@itaipem.org.mx

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx